

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1964  
DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas.—Anuncio

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse en la misma a percibir los de la mensualidad corriente de diez a doce de la mañana en los días y clases siguientes: Día 1.º de Julio, Montepío Militar. Día 2, retirados y cruces pensionadas. Día 3, Montepío civil, Jubilados y Remuneratorios. Día 5, todas las clases sin distinción.

Tarragona, 28 de junio de 1920.—  
El Delegado de Hacienda, Enrique Salgado.

Núm. 1965

#### Sección facultativa de Montes

REGIÓN 10.ª

ANUNCIO

Terceras subastas de palmito

Habiendo resultado desiertas las primeras y segundas subastas de palmito de los montes Comuns de Gandesa, Comuns de la Vila y Conca de Tivisa y «Bosch comú» de Vandellós, a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la expresada Región, he acordado se celebren terceras subastas a los diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a las horas que indica el estado que se acompaña, bajo el tipo de tasación que también se indica y demás condiciones señaladas en el Boletín oficial de

la provincia núm. 278 correspondiente al día 19 de Noviembre último y las contenidas en el Reglamento de 14 de Agosto de 1900 para el régimen de la Sección facultativa de Montes.

Del resultado de las subastas darán cuenta el mismo día que se celebren los Alcaldes y Guardia civil a esta Delegación y al Sr. Ingeniero Jefe de la 10.ª Región residente en esta capital.

También darán cuenta los Alcaldes a dicha Jefatura de la aprobación definitiva de las subastas por los Ayuntamientos, y de haber ingresado los rematantes en arcas municipales, dentro de los cinco días siguientes al de la aprobación de dichas subastas, el 10 por 100 del remate para responder del contrato.

Tarragona, 17 de Junio de 1920.—  
El Delegado de Hacienda, Enrique Salgado.

## PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1919-1920

ESTADO o relación de los pueblos que según el anuncio que antecede, deben celebrar terceras subastas de palmito

PUEBLOS en que han de celebrarse las subastas	Nombre de los montes	Clase y cantidad de los aprovechamientos	Tasación — Pesetas	Epoca del disfrute	Horas en que han de celebrarse las subastas
Gandesa.	Comúns.	Palmito 10 quintales métricos.	12'00	Hasta 50 de Septiembre	A las 12.
Tivisa.	Comúns de la Vila.	Id. 25 > >	20'00	> >	A las 11 y 1/2
Idem.	Conca.	Id. 25 > >	20'00	> >	A las 12.
Vandellós.	Bosch Comú.	Id. 25 > >	20'00	> >	A las 12.

Tarragona 17 de Junio de 1920.—El Ingeniero Jefe de la Región, Gabriel Martin.

Núm. 1966

#### Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Notificación

En el expediente de ocultación por el concepto de Territorial instruido contra D. Manuel Gómez de la Estramera, por no tener amillarada la finca rústica de su propiedad, sita en el término municipal de esta ciudad, partida denominada «Rabassada», el señor Delegado de Hacienda, con fecha 14 de Abril último, y de conformidad de lo informado por esta Administración de Contribuciones, la de Propiedades e Impuestos, la Intervención de Hacienda y de la Abogacía

del Estado, ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el presente expediente y—Resultando comprobada la ocultación de la finca a que se hace referencia, toda vez que al ser adquirida el año 1880 por D. Manuel Gómez de la Estramera deja de figurar en el reparto de Territorial a nombre de la vendedora D.ª Antonia Llopis Lloret, sin aparecer el del comprador, no existiendo motivo legal alguno que justifique dicha omisión, esta Delegación de Hacienda, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de Territorial, de 30 de Septiembre de 1885 y la resolución de la Dirección General de Contribuciones fecha 27 de Julio de 1899, que determina la fecha a que debe retraerse la respon-

sabilidad de los ocultadores por este concepto, acuerda imponer a dicho señor Gómez de la Estramera la multa de 14 pesetas, cuarta parte de la riqueza imponible con que venía figurando en años anteriores al de la venta la expresada finca, y la contribución correspondiente a los quince últimos años, más los respectivos intereses de demora en esta forma: Riqueza imponible de la finca, 56 pesetas.

Año 1905.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 8,12.—22,08 pesetas.

Año 1906.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 7,54.—21,50 pesetas.

Año 1907.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; inte-

reses de demora, 6,96.—20,92 pesetas.

Año 1908.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 6,38.—20,34 pesetas.

Año 1909.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 5,80.—19,76 pesetas.

Año 1910.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 5,22.—19,18 pesetas.

Año 1911.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 4,64.—18,60 pesetas.

Año 1912.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 4,06.—18,02 pesetas.

Año 1913.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 3,48.—17,44 pesetas.

Año 1914.—Cuota para el Tesoro,

11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 2,90.—16,86 pesetas.  
 Año 1915.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 2,32.—16,38 pesetas.  
 Año 1916.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 1,74.—15,70 pesetas.  
 Año 1917.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 1,16.—15,12 pesetas.  
 Año 1918.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 0,58.—14,50 pesetas.  
 Año 1919.—Trimestre único.—Cuota para el Tesoro, 2,91 pesetas; recargos, 0,58.—3,49 pesetas.  
 Ejercicio de 1919-20.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32.—13,96 pesetas.

Suma total, 273,89.

Lo que se publica en el presente periódico oficial para conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, fecha 13 de Octubre de 1903, por ignorarse su actual paradero; significándole que la expresada suma de 273,89 pesetas más las 14 de multa, deberá ingresarlas directamente en arcas del Tesoro en la Delegación de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de esta notificación en la *Gaceta de Madrid* y el *Boletín oficial* de la provincia pues de lo contrario se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Tarragona, 26 de Junio de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Angel Arce.

Núm. 1967

AYUNTAMIENTO DE PORRERA

Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la Ley Electoral de 8 de febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. José Giol Aulestia.  
 Francisco Doménech Aduart.  
 Francisco Simó Aulestia.  
 José Pujol Montané.  
 Faustino Peyri Nogués.  
 Jaime Ciurana Giol.  
 Bautista Borrás Perpiñá.  
 Dos vacantes.

Mayores contribuyentes

D. Francisco Rabascall Amorós.  
 Eladio Simó Amorós.  
 Juan Peyri Torné.  
 Francisco Doménech Alabart.  
 José Aséns Pellicer.  
 Bernardo Rabascall Cabré.  
 Ramón Montané Casas.  
 José Peiró Aguiló.

Eduardo Fernández Aduart.  
 J. Bautista Figuerola Vall.  
 Francisco Simó Pellicer.  
 Juan Anguera Peyri.  
 Juan Olivé Llaberia.  
 Antonio Giol Aduart.  
 José Simó Pellicer.  
 José Montané Delforn.  
 José Boqué Peiró.  
 Juan Aduart Mañá.  
 Sebastián Mestres Ferré.  
 Juan Anguera Ripoll.  
 Juan Vall Aguiló.  
 Jaime Monlleó Monlleó.  
 Eduardo Pascó Nogués.  
 Francisco Simó Anguera.  
 Antonio Rabascall Pi.  
 José Figuerola Monlleó.  
 Francisco Simó Mastori.  
 Juan Ferré Doménech.  
 José M.ª Grau Aulestia.

Benito Ardévol Pascó.  
 Jaime Aséns Aguiló.  
 Jaime Ardévol Grau.  
 José Aguiló Franquet.  
 Antonio Simó Doménech.  
 Juan Peyri Sans.  
 Agustín Bosch Sanjaume.  
 Porrera, 24 de Enero de 1920.—El Alcalde, José Giol.—El Secretario, J. Abelló Cabré.

Núm. 1968

AYUNTAMIENTO DE ULDEMOLINS

Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la Ley Electoral de 8 de febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Franquet Pamies.  
 José Espasa Freixes.  
 Francisco Toldrá Roigé.  
 José M.ª Piñol Ardevol.  
 Francisco Bessó Espasa.  
 Luís Monlleó Freixes.  
 Francisco Perramon Segriá.  
 Ramón Nebot Piñol.  
 Antonio Segriá Borrull.

Mayores contribuyentes

D. José Monlleó Monlleó.  
 Juan Masip Sás.  
 Jaime Toldrá Josa.  
 Jaime Sentís Monlleó.  
 Francisco Toldrá Odena.  
 Pedro Blanch Llubra.  
 Jaime Toldrá Blanch.  
 José Freixes Musté.  
 Antonio Llubra Sans.  
 José Llubra Toldrá.  
 Jaime Monlleó Llubra.  
 Ramón Queralt Monlleó.  
 Ramón Anglés Josa.  
 Mariano Crivillé Franch.  
 Jaime Espasa Batisté.  
 Domingo Arán Ferré.  
 Jaime Espasa Freixes.  
 Jaime Toldrá Freixes.  
 Francisco Toldrá Cardona.  
 Jaime Belart Monlleó.  
 Jaime Nogué Miret.  
 Delfín Borrull Vidal.

José Anglés Sánchez.  
 Ricardo Nebot Blanch.  
 Ramón Piñol Gasull.  
 Agustín Monlleó Arbós.  
 Ramón Nogué Miret.  
 Francisco Miró Estivill.  
 José Blanch Llubra.  
 Jaime Borrull Monlleó.  
 Juan Espasa Segriá.  
 Isidro Franch Baya.  
 Francisco J. Freixes Escoda.  
 Pedro Alabart Belart.  
 Pedro Viñas Domingo.  
 Francisco Anglés Blanch.  
 Ulldemolins, 25 de Abril de 1920.—El Alcalde, Juan Franquet.—El Secretario, Mariano Crivillé.

Núm. 1969

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RODOÑA

Terminada la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, permanecerá expuesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamaciones pertinentes.  
 Rodona, 27 de Abril de 1920.—El Alcalde accidental, José Pons.

Núm. 1970

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RASQUERA

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar

parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1920-21:

Sección 1.ª—D. Juan Sabaté Sales, D. Pedro Bladé Piñol y D. Manuel Bladé Terrats.

Sección 2.ª—D. Juan Rufé Vandellós, D. Juan Pellisa Bladé y D. Francisco Farnós Benaiges.

Sección 3.ª—D. Magín Toset Rebull, D. José Turch Lluís y don José Beltri Roig.

Rasquera, 23 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Juan Bladé.

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año económico de 1921-22, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900; se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Julio próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Rasquera, 27 de Junio de 1920.—El Alcalde, Juan Bladé.

Núm. 1971

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TIVENYS

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año económico de 1921-22, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900; se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el día 20 de Julio próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Tivenys, 26 de Junio de 1920.—El Alcalde, Francisco Estupiñá.

Núm. 1972

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHERTA

Los dueños de riqueza rústica y urbana que tengan fincas de las cuales deban ser alta o baja de contribución en el próximo año económico de 1921 a 22, pueden solicitar la inclusión de sus respectivas alteraciones en el apéndice al amillaramiento que ha de formarse en este Ayuntamiento para el citado ejercicio mediante instancia documentada presentada en la Secretaría municipal desde el 1 al 31 de Julio próximo.

Cherta, 26 de Junio de 1920.—El Alcalde, Juan Ravanals.

Núm. 1973

Don José Franquet Anglés, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta repartidora, la derrama de consumos para el año 1920-1921 de entera conformidad con lo dispuesto en el Reglamento vigente del Ramo, desde esta fecha se pondrá de manifiesto en la Secretaría municipal, a cuantos deseen examinarlo hasta el día 8 de Julio a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que los interesados estimen procedentes.

Móra de Montsant, 26 de Junio de 1920.—El Alcalde, José Franquet.

Núm. 1974

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCAFORT

Vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, se

abre concurso por término de treinta días a fin de que los que se consideren con méritos suficientes para desempeñar dicho cargo presenten en el referido plazo sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Blancafort, 26 de Junio de 1920.—El Alcalde, José Obradó.

Núm. 1975

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARBOLÍ

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año económico de 1921-22, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900; se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el día 20 de Julio próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Arbolí, 27 de Junio de 1920.—El Alcalde, Esteban Carré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1976

EDICTO

En méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en los autos de juicio verbal promovido por el Procurador, D. Juan Nin Porta, en nombre y representación de don Juan Recasens Minguella, y después por el Procurador, D. José Serra Bujons, en su nombre y representación de D.ª Asunción Recasens Palau, contra José Salvó Rigualt, vecino que fué de esta villa, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, y en el caso de haber fallecido contra sus ignorados herederos o sucesores, sobre reclamación de cantidad, con providencia de fecha de ayer se ha acordado sacar a pública subasta la finca embargada que consiste en un patio, cercado de paredes, sin número, sito en la calle del Duque de la Victoria, de esta villa, que linda por la derecha, saliendo, izquierda, entrando, norte, con casa de José Barot; por la izquierda, saliendo, derecha, entrando, mediodía, con una travesía, hoy calle de la Paz; por la espalda, oriente, con casa de los herederos de Juan Serra, y por el frente, poniente, con la calle, donde abre puerta.

Ha sido valorado en trescientas veinte y cinco pesetas. 325 ptas.

El remate tendrá lugar el día diez y nueve de Julio próximo, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en los bajos de la Casa Capitular de esta villa.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la suma en que ha sido valorada la finca descrita, que es el que servirá de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, expresándose que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de la repetida finca, y que del precio del remate no serán rebajados el capital de censos ni demás cargas perpétuas.

Vendrell veinte y cinco de Junio de mil novecientos veinté.—El Secretario, José Ferré.